ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI Y PRESTAR ASESORÍA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con las disposiciones del decreto reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor. A su vez, el acuerdo No. 003 de octubre de 2010 de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P** (Manual de Contratación), en su artículo 25 contempla este requisito en su etapa precontractual.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERVI S.A.S E.S.P** requiere de una persona natural o jurídica, que lleve a cabo la REVISION EN IMPLEMENTACIOÒN del MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO, y derivadas de allí, todas las acciones tendientes a la organización administrativa de la entidad, lo cual incluye Manual de Calidad , seguimiento a los procesos y procedimientos, operatividad al Comité de Control Interno, así como realizar auditorías internas a los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, en el marco del plan anual de auditorías, programado en el Comité de control Interno de la entidad. También es importante resaltar, que la empresa, requiere de manera indispensable, quien cargue la información necesaria en el SISTEMA ÙNICO DE INFORMACIÒN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÙBLICOS DOMICILIARIOS (SUI), dado que el no llenar este requisito, es óbice para que la entidad sea descertificada, y ello acarrea sanciones por parte de los organismos rectores de la materia.

Es por lo anterior, que para **EMSERVI S.A.S E.S.P** es importante que se cuente con una persona natural o jurídica, que Realice actividades de control interno, publicación en la plataforma sui y prestar asesoría. Actualmente la empresa, no tiene dentro de la planta de cargos una persona que realice estas actividades, razón por la que se requiere contratar este servicio.

La persona por contratarse asumirá todos los costos laborales tales como seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tiene derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto.

El Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P**, elaboró el Plan de Acción de la vigencia 2025, en el cual, está incluido la

adquisición de este servicio, además, de estar incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

El contrato a celebrarse cumple con la misionalidad de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S.E.S.P**, porque es deber de la empresa garantizar a sus usuarios el derecho del acceso a la información, y la transparencia de los procesos administrativos, como también de ser informados oportunamente a través de los canales destinados por la empresa para ello.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI Y PRESTAR ASESORÍA A LA **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P**

Para el cumplimiento del presente contrato el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

1. Revisar e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
2. Revisar e implementar el Manual de Calidad de la Entidad.
3. Dar seguimiento a los procesos y procedimiento establecidos en la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P.**
4. Dar operatividad al Comité de Control Interno.
5. Implementar las estrategias para fortalecer en todos los empleados y contratistas de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P.** la cultura de autocontrol y autogestión.
6. Realizar auditorías internas a los procesos y procedimientos establecidos por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P.** en el marco del plan anual de auditorías, programado en el Comité de Control Interno.
7. Realizar evaluación y seguimiento a los planes de mejoramiento producto de auditorías internas.
8. Diligencias y reportar la información al SUI, cargue y certificación respectiva de los formatos y/o formularios, oficios de solicitud a la SSPD para habilitación de formatos y/o formularios no activados o des- habilitación de formatos o formularios que no apliquen, y presentación del informe final con las memorias de todos los formatos y formularios diligenciados y certificados en el SUI.

9. Prestar y brindar asesoría de acuerdo con las necesidades que se presenten y como lo requiera la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P.

CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101516	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
80111713	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Administradores permanentes de bases de datos o sistemas de tecnologías
80101505	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
80101504	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

3. PLAZO Y DURACIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses y veintiocho (28) días, contados a partir del 04 de enero 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

4. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan con el objetivo de legalizarle:

1.Estudios Previos.
2.Certificado de disponibilidad presupuestal.
3.Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4.Propuesta.
5.Certificado de Antecedentes Fiscales.
6.Certificado de antecedentes disciplinarios.

7.Certificado de antecedentes judiciales.
8.R.U.T.
9.Formato único hoja de vida persona natural y formulario único de bienes y rentas.
10.Certificados de formación en el área de Seguridad y Salud en el trabajo.
10.Certificados de experiencia laboral.
11.Certificado de Afiliación a Seguridad Social.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La gerente de la **Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A.S E.S.P** investida de las facultades otorgadas por la Junta Directiva de la empresa a través del Manual de Contratación (Acuerdo No. 003 de octubre de 2010 emanado por la Junta Directiva), que a su letra reza:

> "***ARTÍCULO 8: COMPETENCIA PARA CONTRATAR.*** *La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos corresponde al Gerente de la Empresa de servicios Públicos de Viterbo S.A.S E.S.P"*

Teniendo en consideración lo anterior, y sabiendo que es competencia del gerente llevar a cabo la contratación, evaluando la pertenencia y selección de los contratistas, se dio paso a llevar a cabo la etapa precontractual y contractual, de todo aquello que requiere la empresa en aras de garantizar el normal funcionamiento, cumpliendo con los fines misionales de la misma.

El contrato que se pretende suscribir no requiere de autorización y /o aprobación de la Junta Directiva de la **Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A.S E.S.P**., en virtud de lo previsto en el artículo 10 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 003 de 2010 emanado por la Junta Directiva)

> *"**ARTÍCULO 10. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.** Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva la celebración de los siguientes contratos:*
> ***Por su objeto:** Los contratos de enajenación de inmuebles (Compraventa y permuta) Empréstitos, compra de títulos valores y contratos de sociedad, cualquiera sea la cuantía.*
> ***Por su valor:** Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a trecientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. "*

6. ANÁLISIS DE RIESGO

Debido a las características, esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto.

De acuerdo con lo previsto en los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales lo siguientes:

Matriz de Riesgos											
N	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**
1	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza Ambiental	Ocurrencia de algún fenómeno natural con posibilidad de causar algún desastre (Temblor de tierra, Tormenta Eléctrica, Incendio, Colapso Estructural, hundimiento) o catástrofe.	Perdida de condiciones para la ejecución del contrato, llegando incluso a generar afectaciones a la salud humana o muerte.	3	5	8	Riesgo Extremo	Conjunto
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mora o tardanza en los pagos luego de la entrega de los informes de ejecución del contrato a causa de demoras en los procesos operacionales al interior de la empresa	Perdida de condiciones laborales para el contratista y deterioro del ambiente laboral de trabajo a causa de falta de motivación financiera	2	5	7	Riesgo Alto	Contratante
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes.	Modificación de las condiciones en materia de normatividad tributaria que podrían afectar el contrato y su ejecución en las mismas condiciones iniciales.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala Calidad del Servicio Profesional, baja idoneidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato y las actividades específicas del mismo	Incumplimiento del objeto contractual, perdida de la calidad del servicio de la E.S.P, desventajas e impactos negativos ante la sociedad (Suscriptores – usuarios)	1	4	5	Riesgo Medio	Conjunto
5	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Conflictos externos que puedan afectar las dinámicas internas de la E.S.P e incidir en la ejecución del contrato	Perdida de Condiciones para la ejecución del contrato, aparición de un mal ambiente laboral	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratante
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Calamidad que pueda afectar al contratista, afectación en su estado de salud o muerte.	Imposibilidad para la ejecución del contrato en las mismas condiciones (El mismo contratista), pérdida de factor tiempo en el desarrollo de las actividades, incapacidad para el desarrollo de las mismas.	1	4	5	Riesgo Medio	Conjunto
7	General	Interno	Ejecución	Operacional/Social	Que el contratista se encuentre ejecutando otros contratos o reciba otras ofertas laborales que imposibiliten el desarrollo del contrato suscrito con la E.S.P por falta de interés o tiempo.	Pérdida de la calidad de los servicios profesionales, ejecución del contrato con poco interés o voluntad.	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista

7. ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector se ha establecido un procedimiento que comprende aspecto legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, no obstante, en materia de contratación directa de prestación de servicios profesionales de asesoría, se ha previsto que no se hace necesario que las entidades estatales hagan estudios de oferta y demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De otra parte y de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no se requiere para este tipo de contratos acto administrativo de justificación de la contratación directa.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE**. ($36´000.000) M.CTE. incluidos los impuestos a que haya lugar, los pagos serán cancelados en nueve (9) pagos parciales, previa certificación o acta de supervisión expedida por el Gerente de la Empresa.

9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser *intuitu personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor del profesional a contratar. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrá en cuenta su idoneidad, su experiencia y su conocimiento en el cumulo de actividades que debe desarrollar, además de los honorarios pagados en vigencias anteriores, haciéndole un aumento razonable para la presente vigencia.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 017 del 03 de enero de 2025, correspondiente a Realizar actividades relacionadas con el control interno e la entidad, prestar asesoría general a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P y realizar el reporte de información al SUI-SSPD, correspondiente al año 2025, rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios para la comunidad, sociales y personales, de la vigencia presupuestal del 2025.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La interventoría y/o supervisión técnica y administrativa del contrato, será ejercida por la Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P.**; en cabeza de la profesional **EDWAR LEANDRO RIVERA MONCADA** o quién haga sus veces.

Viterbo Caldas, enero 03 de 2025.

p

EDWAR LEANDRO RIVERA MONCADA
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P